

## Decreto Acuerdo N° 1988

### FIJASE LA NUEVA ESCALA DE VIATICOS Y MOVILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Octubre de 2019.

#### VISTO:

El Expediente M-13909/2019, por el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita actualización de la escala de viáticos y movilidad de los funcionarios y personal de la Administración Pública Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Acuerdo N° 1005, de fecha 03 de julio de 2013, se establece la Escala de Viáticos y Movilidad de los funcionarios y personal de la Administración Pública Provincial por comisiones de servicios en el interior de la provincia, como así también para las que se efectúan en el resto del territorio nacional.

Que debido al tiempo transcurrido desde la última actualización y a la situación económica imperante, se hace necesario adecuar los montos establecidos en concepto de viáticos a fin de que los mismos permitan costear las erogaciones en que incurren tanto los funcionarios como el personal de la Administración Pública Provincial con motivo de cumplir con comisiones de servicio fuera del lugar habitual de trabajo.

Que a fs. 04/07, Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Dictámenes Número: IF-2019-00269621-CAT-MHF, N° 92/19 y Número: IF-2019-00277694-CAT-MHF, N° 96/19, expresa que no existen observaciones legales al presente trámite.

Que a fs. 14/15, Contaduría General de la Provincia emite Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00301470-CAT-CGP#MHF, de fecha 22 de Agosto de 2019.

Que a fs. 17/18, obra Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00363078-CAT-SSIP#MHF, de la Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, de fecha 18 de Septiembre de 2019, por el cual informa que el incremento propuesto para la escala de viáticos, se tuvo en cuenta la variación operada de precios y servicios y el proceso inflacionario desde Agosto de 2013 a la actualidad, como así también los valores de alojamientos en distintas ciudades.

Que a fs. 22/23, Subsecretaría de Presupuesto emite Informe de Firma Conjunta Número: IF-2019-00366523- CAT-SSP#MHF, de fecha 19 de Septiembre de 2019.

Que a fs. 29/31, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 1403/2019, manifestando que no realiza objeciones al trámite, por lo que puede emitir el Poder Ejecutivo el acto administrativo pertinente que disponga la modificación pretendida, de acuerdo a las circunstancias de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

Que a fin de contar con un instrumento único que regule los viáticos, cualquiera fuere el lugar de destino de la comisión de servicio logrando compatibilizar y ordenar las normas aplicables en la materia, se estima pertinente derogar el Anexo del Decreto Acuerdo N° 1005/2013.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Anexo del Decreto Acuerdo N° 1005 de fecha 03 de Julio de 2013, fijándose a partir de la fecha la nueva Escala de Viáticos y Movilidad que se establece en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** A los fines de determinar la liquidación del viático en concepto de «íntegro» o «reducido»; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3°, Inciso 1°, apartado 1.2.1 y 1.2.2 del Decreto Acuerdo N° 1408/1985; se computará como parte del tiempo de duración de la comisión de servicios una hora anterior y otra hora posterior al horario de salida y llegada que conste en el pasaje de transporte público. Cuando la comisión se realice en vehículo oficial, se computará como parte del tiempo de duración de dicha comisión de servicios, una hora anterior y otra posterior al horario de salida y llegada, conforme constancia debidamente firmada por autoridad competente, nacional, provincial o municipal.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección de Boletín Oficial.**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:34:00

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa